

GER 069-22  
Bogotá, D.C., noviembre 15 de 2022



Doctora  
**PAOLA BONILLA CASTAÑO**  
Directora Ejecutiva  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)**  
[agendaregulatoria2023@crcom.gov.co](mailto:agendaregulatoria2023@crcom.gov.co)  
Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9  
Bogotá, D.C.

Asunto: Observaciones borrador de Agenda Regulatoria 2023-2024.

Apreciada Doctora Paola:

Como CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS (CCNP), compañía encargada de la administración, operación y mantenimiento de las redes de transmisión de RCN TELEVISION y CARACOL TELEVISION, una vez revisada la agenda regulatoria para la vigencia 2023 y 2024, con sorpresa observamos que no se han tenido en cuenta la elaboración de los indicadores de implementación de la Televisión Digital Terrestre establecidos en el artículo 28 del Acuerdo 02 de 2012 de la ANTV y en la Resolución 795 de 2019 de la ANTV.

Considerando la importancia del servicio de televisión, los canales nacionales han insistido en la necesidad de adoptar una política pública adecuada para el desarrollo e impulso de la Tecnología Digital Terrestre y la urgencia de contar con los indicadores periódicos que permitieran adoptar una adecuada decisión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las competencias otorgadas por la ley 1978 de 2019 y en especial la consagrada en el artículo 19 de la misma ley, que señala que la CRC es *"el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora"*, atentamente solicitamos incluir en la Agenda Regulatoria 2023-2024:

1. La elaboración de indicadores para la implementación de la TDT establecidos en el artículo 28 del Acuerdo 02 de 2012 de la ANTV y en la Resolución 795 de 2019 de la ANTV, en el ámbito de sus competencias.
2. La elaboración de un estudio en el que se pueda observar el indicador de hogares que dependen de forma exclusiva de la señal analógica del servicio de televisión abierta radiodifundida.

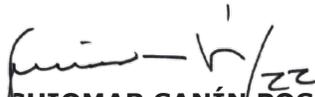


CONSORCIO  
CANALES  
NACIONALES  
PRIVADOS

Apreciada Doctora Paola..... GER 069-22 ..... Página 2

Agradecemos tener en cuenta las observaciones anteriores, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de televisión mediante la implementación de herramientas que permitan determinar de manera confiable el universo de televisión abierta radiodifundida y el uso real de la TDT.

Cordialmente,

  
**GUIOMAR SANÍN POSADA**  
Gerente General

Copia: Doctor Juan Fernando Ujueta. Representante Legal. RCN Televisión S.A.  
Doctor Jorge Martínez de León. Representante Legal. CARACOL Televisión S.A.